

Características del Financiamiento(3)	No. de Financiamiento	1		
	Nombre de la Institución Financiera(a)	Banco Nacional de Obras y Servicios		
	Fecha de Inicio (b)	07/06/2022		
	Plazo (c)	29 meses		
	Tasa de Interés (d)	11.5		
	Fecha de Vencimiento (e)	01/11/2024		
	Fuente o Garantía de Pago (f)	Recursos federales		
	Cuenta(s) de registro del Financiamiento (g)	2131-1-1-3		
Cuenta(s) de registro del Intereses (h)	9211			

Cuadro de Amortización(4)													
Mes													
Saldo al 31 de Diciembre de 2022 (A)	14,505,421.93	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2023 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2023 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2023 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2023 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2023 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2023 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)
Enero		0.00	0.00	0	0	0.0	0.0			0.0	0.0		
Febrero		398,110.18	426,298.24	121	28/02/2023	0.0	0.0			0.0	0.0		
Marzo		698,228.36	126,182.06	123	31/03/2023	0.0	0.0			0.0	0.0		
Abril		683,054.32	141,354.10	121	30/04/2023	0.0	0.0			0.0	0.0		
Mayo		706,515.88	117,892.54	122	31/05/2023	0.0	0.0			0.0	0.0		
Junio		709,221.40	115,187.02	123	30/06/2023	0.0	0.0			0.0	0.0		
Julio		708,792.09	115,615.33	125	31/07/2023	0.0	0.0			0.0	0.0		
Agosto		726,197.29	98,211.13	130	31/08/2023	0.0	0.0			0.0	0.0		
Septiembre		726,615.48	97,792.94	125	30/09/2023	0.0	0.0			0.0	0.0		
Octubre		733,810.98	90,597.44	125	31/10/2023	0.0	0.0			0.0	0.0		
Noviembre		743,765.84	80,642.68	125	31/10/2023	0.0	0.0			0.0	0.0		
Diciembre		0.00	0.00			0.0	0.0			0.0	0.0		
Saldo al 31 de Diciembre de 2023 (F)	7,671,112.11												
Total del ejercicio(5)		6,834,308.82	1,409,774.38			0.0	0.0			0.0	0.0		
Disposiciones de financiamiento durante el ejercicio 2023 (G)	0.0												
Total de Financiamiento alcanzado a 2023(I)	14,505,421.93												

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los formatos y su información complementaria, así como sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Nota: Registrar en este formato cada uno de los financiamientos con los que cuente la Entidad Municipal y agregar el soporte documental que funde y motive la información registrada en el presente formato (contrato del financiamiento, tabla de amortización, soporte documental de los registros contables y/o presupuestales, de las amortizaciones, y pago de intereses de los financiamientos del ejercicio 2023 y/o de ejercicios anteriores vigentes).


 JAVIER LUJANO HUERTA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL


 GARRIDO DE LA SANCHA GANDARILLA
 TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL

0169505817
9211

2131-1-1-3

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO (EL "TERCER MODIFICATORIO") AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA VEGA RUIZ, GERENTE EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE TEXCALTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JAVIER LUJANO HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y GARRID DE LA SANCHA GANDARILLA, TESORERO MUNICIPAL, EN SU CONJUNTO LAS "PARTES"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de junio de 2022, las PARTES celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (el "**CONTRATO DE CRÉDITO**"), hasta por la cantidad de \$16'643,998.55 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.).
- II. El **CONTRATO DE CRÉDITO**, quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas, bajo el No. 097-02-B-010-FAIS-22 de fecha 23 de junio de 2022.
- III. Mediante solicitud número 2022-00639 de fecha 19 de julio de 2022, el **MUNICIPIO**, solicitó a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades y Municipios adscrita a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "**UCEF**"), a través del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO** formalizado entre las PARTES.
- IV. Mediante oficio No. 351-A-PFV-01291, de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades y Municipios adscrita a la UCEF, previno el trámite de inscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO** ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, para que el **MUNICIPIO** subsane las omisiones y/o inconsistencias, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio de referencia.
- V. Mediante oficio No. 351-A-PFV-01315, de fecha 29 de julio de 2022, la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades y Municipios, desechó el trámite de inscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO** ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

VI. Con fecha 9 de agosto de 2022, las PARTES celebraron un Primer Convenio Modificadorio al CONTRATO DE CRÉDITO (el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"), hasta por la cantidad de \$16'643,998.42 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.).

VII. El PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas, bajo el No. 097-02-B-010-001-FAIS-22 de fecha 11 de agosto de 2022.

VIII. Con fecha 31 de agosto de 2022, las PARTES celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al CONTRATO DE CRÉDITO (el "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"), hasta por la cantidad de \$15'998,196.84 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), (el "CRÉDITO").

IX. El SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO, quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas, bajo el No. 097-02-B-010-002-FAIS-22 de fecha 9 de septiembre de 2022. Tanto el CONTRATO DE CRÉDITO, como el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO y el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO, (estos últimos "LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS"), se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

X. Mediante oficio No. PMT/180/2022 del 29 de septiembre de 2022, recibido el 29 de septiembre de 2022, el ACREDITADO hizo del conocimiento de BANOBRAS que, tomando en consideración el tiempo que le ha tomado el proceso para dar cumplimiento a las condiciones suspensivas, no estará en posibilidad de cumplirlas en los términos establecidos contractualmente y por ende, no podrá disponer de los recursos del CRÉDITO, por lo que solicita se realicen los ajustes necesarios, conforme a lo pactado por las PARTES en el CONTRATO DE CRÉDITO y en los CONVENIOS MODIFICATORIOS.

XI. Con la finalidad de contar con un instrumento que sea susceptible de ser inscrito ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, bajo los términos y condiciones aprobados mediante Acuerdo CIC Número A046/22 de fecha 7 de marzo de 2022 en el que BANOBRAS autorizó una línea de crédito global para los Municipios del Estado de México, las PARTES convienen celebrar el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO.

XII. Las PARTES, a través de sus representantes legalmente facultados, han decidido realizar las gestiones procedentes para llevar a cabo las modificaciones pertinentes al SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO, cuyo objeto es modificar la fecha de la única disposición del CRÉDITO; por lo anterior, resulta necesario modificar el primer párrafo de la Cláusula Primera, el primer párrafo de Cláusula Quinta, y sustituir la Tabla de Amortización que se contiene en el Anexo "A".

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3º de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** en representación de **BANOBRAS**, según escritura pública número **39,063**, de fecha 9 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública Número 69 con ejercicio y residencia en la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil Número 80,259, con fecha 16 de julio de 2021, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas o limitadas.

2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 Es parte integrante del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el Ayuntamiento quien cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda y contratar deuda pública, previa autorización del Congreso del Estado de México, atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 61 fracción XXXVII, 112, 113, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.9, 2.10 fracción I, 2.11 y 2.12, del Código Civil del Estado de México; 256, 257, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 fracciones III, IV y VI, 262 Bis, 264 fracciones I y IV, 271 párrafo segundo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como 1 párrafo segundo, 6, 15, 31 fracciones XVIII y XX, 33 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Los CC. **Javier Lujano Huerta**, Presidente Municipal; **J. Jesús Mercado Escobar**, Secretario del Ayuntamiento, y **Garrid de la Sancha Gandarilla**, Tesorero Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** y obligar al **ACREDITADO** en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 2, 16, 48 fracciones II y IV, 50, 87 fracciones I y II, 91 fracciones V, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**, el Presidente Municipal con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, expedida el 9 de junio de 2021, y el

Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, cada quien con copia del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Texcaltitlán, Estado de México, ambos el 1° de enero de 2022.

2.4 Está de acuerdo en celebrar el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** con **BANOBRAS** y obligarse en los términos y bajo las condiciones que aquí se señalan.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADOS, SEGÚN APLIQUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

3.1 Previamente a la suscripción del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

3.2 Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. TÉRMINOS DEFINIDOS. Las **PARTES** acuerdan que los términos utilizados con mayúscula inicial o escritos por completo con letras mayúsculas que no se encuentren definidos de otro modo en el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**, tendrán el significado que se les atribuye en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en los **CONVENIOS MODIFICATORIOS**.

SEGUNDA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. - OBJETO. Las **PARTES** están de acuerdo en que el objeto del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** consiste en: (i) modificar el monto de **EL CRÉDITO** previsto en el primer párrafo de la Cláusula Primera denominada Monto del Crédito; (ii) modificar la fecha y monto de disposición de los recursos del **CRÉDITO** previsto en el primer párrafo de la Cláusula Quinta denominada Disposición, y, (iii) sustituir la Tabla de Amortización que se contiene en el Anexo "A" de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, mismas que fueron objeto de modificación en términos de los **CONVENIOS MODIFICATORIOS**, para ajustarlas con motivo de la modificación en la fecha y monto de disposición; para quedar como sigue, una vez que se cumplan las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula Tercera del presente instrumento:

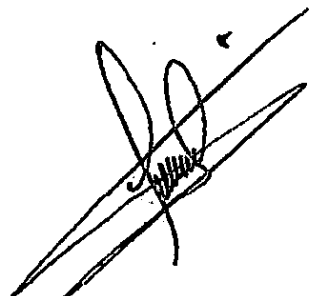
CLÁUSULAS

"PRIMERA.- MONTO DEL CRÉDITO, BANOBRAS, en su carácter de ACREDITANTE otorga a EL MUNICIPIO, en su calidad de ACREDITADO, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de \$15'324,934.88 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente CONTRATO a la cantidad que disponga EL ACREDITADO se le denominará EL CRÉDITO."

[..]

"QUINTA.- DISPOSICIÓN. Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente CONTRATO, EL ACREDITADO deberá ejercer el importe de EL CRÉDITO en 1 (una) sola disposición, en el entendido que desde este momento EL MUNICIPIO instruye a BANOBRAS para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición de EL CRÉDITO, el día 31 de octubre de 2022, por la cantidad de \$15'324,934.88 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)"

[...]

A long, vertical handwritten signature or scribble, possibly representing a name or initials, extending from the middle to the bottom of the page.A small, circular handwritten mark or stamp, possibly a date or a specific symbol.A large, complex handwritten signature or scribble, possibly representing a name or initials, located at the bottom right of the page.

"ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE TEXCALTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$15'324,934.88 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.).

TABLA DE ABONOS DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
01-nov-2022	\$15,324,934.88	\$819,512.95	\$4,895.47	\$824,408.42
01-feb-2023	\$14,505,421.93	\$398,110.18	\$426,298.24	\$824,408.42
01-mar-2023	\$14,107,311.75	\$698,226.36	\$126,182.06	\$824,408.42
03-abr-2023	\$13,409,085.39	\$683,054.32	\$141,354.10	\$824,408.42
02-may-2023	\$12,726,031.07	\$706,515.88	\$117,892.54	\$824,408.42
01-jun-2023	\$12,019,515.19	\$709,221.40	\$115,187.02	\$824,408.42
03-jul-2023	\$11,310,293.79	\$708,792.09	\$115,616.33	\$824,408.42
01-ago-2023	\$10,601,501.70	\$726,197.29	\$98,211.13	\$824,408.42
01-sep-2023	\$9,875,304.41	\$726,615.48	\$97,792.94	\$824,408.42
02-oct-2023	\$9,148,688.93	\$733,810.98	\$90,597.44	\$824,408.42
01-nov-2023	\$8,414,877.95	\$743,765.84	\$80,642.58	\$824,408.42
01-feb-2024	\$7,671,112.11	\$598,962.97	\$225,445.45	\$824,408.42
01-mar-2024	\$7,072,149.14	\$758,892.81	\$65,515.61	\$824,408.42
01-abr-2024	\$6,313,256.33	\$761,889.65	\$62,518.77	\$824,408.42
02-may-2024	\$5,551,366.68	\$769,434.47	\$54,973.95	\$824,408.42
03-jun-2024	\$4,781,932.21	\$775,526.44	\$48,881.98	\$824,408.42
01-jul-2024	\$4,006,405.77	\$788,573.35	\$35,835.07	\$824,408.42
01-ago-2024	\$3,217,832.42	\$792,542.94	\$31,865.48	\$824,408.42
02-sep-2024	\$2,425,289.48	\$799,616.57	\$24,791.85	\$824,408.42
01-oct-2024	\$1,625,672.91	\$809,348.37	\$15,060.05	\$824,408.42
01-nov-2024	\$816,324.54	\$816,324.54	\$8,083.88	\$824,408.42

Totales	\$15,324,934.88	\$1,987,641.94	\$17,312,576.82
---------	-----------------	----------------	-----------------

TERCERA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. - CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA QUE SURTA EFECTOS EL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. Para que el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO entre en efectividad, EL ACREDITADO deberá cumplir con lo siguiente:

1. Entregar a BANOBRAS un ejemplar original del TERCER CONVENIO MODIFICATORIO, debidamente firmado por las PARTES.
2. Entregar a BANOBRAS constancia de la inscripción: (i) en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas del TERCER CONVENIO MODIFICATORIO y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del CONTRATO DE CRÉDITO, los CONVENIOS MODIFICATORIOS y el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO, según sea el caso.
3. Que el ACREDITADO entregue a BANOBRAS, la constancia de inscripción en el Registro del FIDEICOMISO, que reconozca a BANOBRAS la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en EL FIDEICOMISO), respecto del porcentaje o cantidad anual que derive de los ingresos que le correspondan a EL MUNICIPIO del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, afectados como fuente de pago del CRÉDITO, con el mismo folio que el del CONTRATO DE CRÉDITO y demás características previstas en el FIDEICOMISO, suscrita por delegado(s) fiduciario(s) debidamente facultado(s), respecto de la inscripción del CONTRATO DE CRÉDITO, los CONVENIOS MODIFICATORIOS y el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO y sus efectos en el FIDEICOMISO, a satisfacción de BANOBRAS y que le permita mantener la prelación del CRÉDITO.

EL MUNICIPIO deberá cumplir o hacer que se cumpla las condiciones suspensivas que se establecen en la presente Cláusula, así como en el CONTRATO DE CRÉDITO, el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO y el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO en un plazo que no podrá exceder del 28 de octubre de 2022.

CUARTA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN. Las PARTES acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO, las cláusulas contenidas en el CONTRATO DE CRÉDITO y en los CONVENIOS MODIFICATORIOS subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal, en lo que no se opongan al presente instrumento; en consecuencia se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que las PARTES manifiestan que la formalización del TERCER CONVENIO MODIFICATORIO no implica novación de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE CRÉDITO y en los CONVENIOS MODIFICATORIOS, toda vez que no existe intención de novar sino únicamente de modificar lo previsto en el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. - INTEGRACIÓN Y REFERENCIAS. Las PARTES acuerdan que el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO forma parte integrante del CONTRATO DE CRÉDITO y de los CONVENIOS MODIFICATORIOS; en consecuencia, lo pactado por las PARTES en el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y

lectura integral de las disposiciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en los **CONVENIOS MODIFICATORIOS**.

Asimismo, cualquier referencia que se tenga o se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en los **CONVENIOS MODIFICATORIOS**, incluidos sus Anexos, respecto del monto de **EL CRÉDITO**, se entenderán hechas en los términos que se precisan y ajustan en este **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**, aún y cuando no hubieran sido objeto de mención o modificación particular en este instrumento.

SEXTA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. - RESERVA LEGAL. En caso, de nulidad de alguna cláusula o disposición del **CONTRATO DE CRÉDITO**, de los **CONVENIOS MODIFICATORIOS** y/o del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** o de cualquier instrumento que se celebre en base a éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

SÉPTIMA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las **PARTES** acuerdan que, para la interpretación, cumplimiento controversia, litigio y/o reclamación de cualquier tipo en relación con lo pactado en el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**, están conformes en someterse a las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o cualquier otra razón.

Lido que fue por sus otorgantes el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 6 de octubre de 2022.

[RESTO DE LA HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

**EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

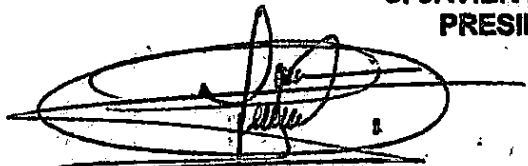


**C. ALEJANDRA VEGA RUIZ
GERENTE EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO
Y APODERADA GENERAL**

**EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**



**C. JAVIER LUJANO HUERTA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**C. GARRID DE LA SANCHA GANDARILLA
TESORERO MUNICIPAL**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2022, AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 7 DE JUNIO DE 2022, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

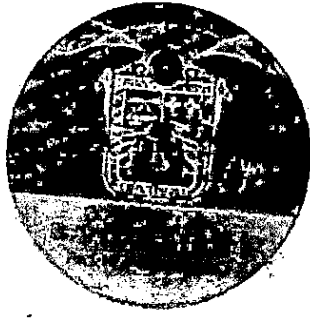
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO

PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO
DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL
ARTICULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL
SISTEMA FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

097-02-B-010-003-FAIS-22

ACTA No. _____ DEL 2022
FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2022
MEXICO, MEX. 13 DE OCTUBRE DEL 2022

ATENTA



VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 06 DE OCTUBRE DE 2022, AL CONTRATO DE APERTURA DE
CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 07 DE JUNIO DE 2022, ENTRE EL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, MÉX Y BANCO
NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.



"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

OFICIO No.	351-A-PFV-02053	FECHA	25 de octubre de 2022
------------	-----------------	-------	-----------------------

MTRO. GARRID DE LA SANCHA GANDARILLA
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

SOLICITUD

OFICIO DE SOLICITUD	2022-00907	FECHA DE SOLICITUD	14 de octubre de 2022
---------------------	------------	--------------------	-----------------------

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	Crédito Simple		
FECHA DE CONTRATACIÓN	07 de junio de 2022		
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	A15-1022092	DE FECHA	25 de octubre de 2022

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	Municipio de Texcaltitlán, Estado de México		
OBLIGADO SOLIDARIO/AVAL	No aplica		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$15,324,934.88 (quince millones trescientos veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)		
DESTINO	Inversión pública productiva		
PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES / RUBRO DE INVERSIÓN	Rubro de inversión: Agua potable, Alcantarillado, Drenaje, Urbanización, Electrificación rural y de colonias pobres, Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativo..		
PLAZO	879 días	AMORTIZACIONES	21
TASA DE INTERÉS	Tasa fija del 11.50%	TASA EFECTIVA	11.43%
MECANISMO O VEHÍCULO DE	Fideicomiso 796		
FUENTE DE PAGO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Municipal)		
GARANTÍA DE PAGO	No aplica		
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica		

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL	22 Publicado en el(la) Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2022
ACTA DE CABILDO	2 - 21 de febrero de 2022
ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica

El presente contrato se inscribe a la par de su Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio de fechas 9 de agosto, 31 de agosto y 6 de octubre de 2022, respectivamente.
El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 50º de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25 y 31 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
Lo anterior, con fundamento en el artículo 59 Bis, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS

LIC. AIDEE OLIVA RODRÍGUEZ ALMARAZ

FIRMA EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO VIGÉSIMO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Cadena original:
0d25d203c003b857feb84350ccf6220b

Sello digital:
9bb2949222914853683ab7db0edc8557c10385c20e725e79e5e2122194e1102748f078d6203524d88cd46ba1e009e994d861a9b9a910f633cb15a57c3e8c8c7dcd0d4e3a1b27e70266ed07319e0c558cb5f0e1f574d0f06dca190707c23079f01d6477dcd0f29956cd14fbc958d09af5bc51e358fd26187db44302a54308f1363ecl89e6c25f434568b27e7cd14130744c68a3398ca58a82ba60e1dd9120b836dcf445232350ddcc54132dd4eebb4c34043a3702873220b811ba11096d69cc22838a331619aa9432ed11a4bd68a483d48e2e007c747ba925bd75c1051c3633236081dc73e6aaf0339c1d55f02a488dca1a82c2d37688764446

Plaza de la Constitución S/N, Palacio Nacional, Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066. Tel:(55) 3688 1558 www.gob.mx/shcp





ACTA DE INSCRIPCIÓN No. 097-02-B-010-003-FAIS-22

EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263 FRACCIÓN V, 273 Y 275 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO, BASÁNDOSE EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PROCEDE A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA OBLIGACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

ACREDITADO:

MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN.

ACREEDOR:

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

INSTRUMENTO JURÍDICO:

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022, AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 7 DE JUNIO DE 2022.

MODIFICACIONES:

- (I) MONTO HASTA LA CANTIDAD DE \$15,324,934.88 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)
- (II) LA FECHA Y MONTO DE EL CRÉDITO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DENOMINADA DISPOSICIÓN QUINTA, DISPOSICIÓN UNA VEZ CUMPLIDAS LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ACREDITADO DEBERÁ EJERCER EL IMPORTE DE EL CRÉDITO EN (UNA) SOLA DISPOSICIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE DESDE ESTE MOMENTO EL MUNICIPIO INSTRUYE A BANOBRAS PARA QUE SIN MEDIAR SOLICITUD ADICIONAL REALICE EL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN QUE EJERCERÁ CON CARGO A EL CRÉDITO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA CANTIDAD DE \$15,324,934.88 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)
- (III) SUSTITUCIÓN DEL ANEXO A TABLA DE AMORTIZACIONES.

EN RELACION CON LO ANTERIOR, DESPUÉS DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO CONSERVA EL ORIGINAL PARA SU CUSTODIA.

A T E N



VICTOR MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO



4212-1-1-1

"ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE TEXCALTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$15'324,934.88 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.).

TABLA DE ABONOS DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
01-nov-2022	\$15,324,934.88	\$819,512.95	\$4,895.47	\$824,408.42
01-feb-2023	\$14,505,421.93	\$398,110.18	\$426,298.24	\$824,408.42
01-mar-2023	\$14,107,311.75	\$698,226.36	\$126,182.05	\$824,408.42
03-abr-2023	\$13,409,085.39	\$683,054.32	\$141,354.10	\$824,408.42
02-may-2023	\$12,726,031.07	\$706,515.88	\$117,892.54	\$824,408.42
01-jun-2023	\$12,019,516.19	\$709,221.40	\$116,187.02	\$824,408.42
03-jul-2023	\$11,310,293.79	\$708,792.09	\$116,616.33	\$824,408.42
01-ago-2023	\$10,601,501.70	\$726,197.28	\$98,211.13	\$824,408.42
01-sep-2023	\$9,875,304.41	\$726,615.48	\$97,792.94	\$824,408.42
02-oct-2023	\$9,148,688.93	\$733,810.98	\$90,597.44	\$824,408.42
01-nov-2023	\$8,414,877.95	\$743,765.84	\$80,642.58	\$824,408.42
01-feb-2024	\$7,671,112.11	\$698,962.97	\$226,445.45	\$824,408.42
01-mar-2024	\$7,072,149.14	\$758,892.81	\$85,516.61	\$824,408.42
01-abr-2024	\$6,313,256.33	\$781,889.65	\$62,518.77	\$824,408.42
02-may-2024	\$5,551,366.68	\$769,434.47	\$54,973.95	\$824,408.42
03-jun-2024	\$4,781,932.21	\$775,526.44	\$48,881.98	\$824,408.42
01-jul-2024	\$4,006,405.77	\$788,573.35	\$35,835.07	\$824,408.42
01-ago-2024	\$3,217,832.42	\$792,542.94	\$31,865.48	\$824,408.42
02-sep-2024	\$2,425,289.48	\$799,616.57	\$24,791.85	\$824,408.42
01-oct-2024	\$1,625,672.91	\$809,348.37	\$15,080.05	\$824,408.42
01-nov-2024	\$816,324.54	\$816,324.54	\$8,083.88	\$824,408.42
Totales	\$15,324,934.88	\$1,987,641.94	\$17,312,576.82	

Deuda 8,244,084.20
 oir 31,615,472.80
 39,859,557.00 - Techo
 Variación 101,799.00